



Asiento: R-525/2024

Fecha-Hora: 30/04/2024 14:16:08

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES, PTGAS Y PDI DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL CEI MARE NOSTRUM 37/38 CURSO ACADÉMICO 2023/24

El Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum 37/38 es un proyecto de agregación estratégica de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo amparo se desarrolla una diversidad de actuaciones entre las que se halla el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, y la internacionalización de las universidades en todos sus ámbitos.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de promover la consolidación e internacionalización del CEI «Mare Nostrum 37/38» para el curso 2023/24, ha aprobado el Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

La finalidad de tal subvención radica en articular la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las actuaciones de fomento del bilingüismo y de la internacionalización enmarcadas en el CEI “Mare Nostrum 37/38”, tales como la promoción de la movilidad internacional, el establecimiento de proyectos para fomentar los dobles títulos y las titulaciones interuniversitarias, o la realización de acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en las titulaciones universitarias oficiales y de acciones de formación lingüística, entre otras.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Código seguro de verificación: RUxFMlDa-8RfhZxMv-TANsGLnP-qlUc8Yk4

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Las líneas de actuación que acoge el Decreto n.º 381/2023 tienen como objetivo la consolidación del CEI «Mare Nostrum» como una herramienta para la mejora de las universidades públicas de la Región de Murcia en los ámbitos de la internacionalización, de la capacidad lingüística de la comunidad universitaria, del emprendimiento y la empleabilidad y de las ratios docentes para una enseñanza de calidad, con el fin de alcanzar un mejor posicionamiento en los contextos nacional e internacional.

Dentro del plan especial de desarrollo y certificación lingüística se plantean acciones de desenvolvimiento de las competencias bilingües del estudiantado de las titulaciones universitarias oficiales, preferentemente de las modalidades bilingües, de las y los estudiantes de doctorado, especialmente a favor de quienes realizan su tesis doctoral con mención internacional, y del personal empleado público (PDI y PTGAS) de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Este plan plantea dos objetivos diferentes. Por una parte, se destina a procurar que se alcance un más adecuado nivel en lo atiente a las competencias en lenguas extranjeras y, por otro lado, y para plasmar los avances correspondientes, a incentivar la obtención de certificaciones propias de los niveles B1, B2, C1 y C2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL), priorizando a estudiantes y profesorado de aquellos programas formativos que tengan reconocida la condición de programa bilingüe. A tal fin, se previene establecer diferentes tipos de ayudas destinadas a la cofinanciación de los cursos de formación y de los exámenes o pruebas de certificación de nivel.

En consecuencia, con base en lo expuesto y al amparo de lo establecido en el Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Plan de Desarrollo y Certificación Lingüística para la mejora de la internacionalización de las universidades públicas de la Región de Murcia y de la capacitación lingüística de la comunidad universitaria, el Rector de la Universidad de Murcia resuelve aprobar y hacer pública la convocatoria de ayudas para la formación y certificación lingüística en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia, que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene la finalidad de fomentar la realización de los cursos de idiomas impartidos durante el curso académico 2023/24 por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia, mediante la convocatoria y posterior concesión de ayudas orientadas a incrementar las competencias en lengua extranjera del estudiantado y del personal de la Universidad de Murcia.

2. Ámbito objetivo de aplicación.

2.1 Esta convocatoria prevé ayudas para dos supuestos de hecho:

1.º Para sufragar el precio público correspondiente a la matrícula en cursos generales del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

2.º Para compensar el importe requerido para la matrícula y realización de las pruebas de certificación CERTACLES, excepto en el supuesto de que tal precio fuera asumido por la misma Universidad de Murcia por razón de matrícula y superación de cualquiera de los cursos generales que cierran nivel. Esta convocatoria no comprende pruebas de certificación de nivel distintas de la referida (CERTACLES) u organizadas o desarrolladas por otras instituciones o entidades que sean diferentes de la Universidad de Murcia.

2.2 Los cursos comprendidos en el ámbito de esta convocatoria son los cursos generales del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/24 que cuenten con dedicación de 75 horas (40 horas presenciales y 35 horas de trabajo autónomo programado).

En esta convocatoria se incluyen todos los idiomas y niveles ofertados por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia durante el curso académico 2023/24 que cuenten con la referida dedicación, en cualquiera de las tres convocatorias anuales ofertadas:

- a) Primer cuatrimestre (septiembre-diciembre 2023).
- b) Segundo cuatrimestre (febrero-mayo 2024).
- c) Cursos intensivos (julio 2024).

2.3 Las certificaciones comprendidas en el marco de estas ayudas, dentro del curso académico 2023/24, son las siguientes:

- a. CERTACLES INGLES B1, B2, C1

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





- b. CERTACLES FRANCES B1
- c. CERTACLES ITALIANO B1
- d. CERTACLES ALEMÁN B1

3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes personas:

- a) Estudiantes de grado, máster oficial o doctorado de la Universidad de Murcia.
- b) Profesorado de la Universidad de Murcia.
- c) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

4. Requisitos.

4.1 Para obtener ayuda será precisa la concurrencia de tres condiciones generales de carácter esencial:

- a) Pago personal.

Que el precio de la matrícula o inscripción correspondiente, bien para el curso, bien para la realización de pruebas de certificación CERTACLES, haya sido satisfecho por la persona peticionaria, de modo que se excluyen los supuestos de quienes hayan dispuesto de gratuidad o de otro tipo de ayudas, así como aquellos en los que el precio haya sido asumido por la Universidad de Murcia por tratarse de cursos incluidos en planes de formación, de realización de pruebas de certificación luego de la superación de los cursos generales de cierre de ciclo o nivel o por cualquier otra causa.

Ello comporta que no se admita en la presente convocatoria a quienes no realicen pago personal; es decir, a aquellas personas que dispongan de gratuidad en la matrícula o que reciban algún otro tipo de ayuda; a aquellas que realicen el pago de la inscripción a través de relación interna, así como a aquellas que participen en actividades programadas por el Centro de Formación y de Desarrollo Profesional de la Universidad de Murcia, de modo que sea la propia Universidad de Murcia la que asuma directamente los costes de la acción.

- b) Superación del curso o actividad.

En el caso de los cursos generales, que sea superado el curso o actividad respecto de cuyo precio se interese la ayuda.

- c) Concurrencia efectiva a las pruebas de certificación.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





En el supuesto de las pruebas de certificación CERTACLES, que la persona solicitante haya concurrido efectivamente mediante su presentación o comparecencia para la realización de las pruebas correspondientes.

4.2 A los anteriores requisitos generales se adicionan los siguientes:

a) Disponer de matrícula durante el curso 2023/24 en alguna de las actividades enunciadas en la base 2 y estar al corriente de pago del precio público correspondiente a la actividad para la que solicita la ayuda (curso o certificación).

Las personas matriculadas en varios cursos podrán recibir más de una ayuda (por el segundo curso o ulteriores en que se hallaren matriculadas) siempre que exista remanente tras la concesión de la primera ayuda a favor de todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos al efecto.

b) Estar al corriente de pago por razón de débitos de cualquier naturaleza a favor de la Universidad de Murcia, incluidos los importes devengados por anteriores cursos o certificaciones del Servicio de Idiomas.

c) Indicar, en el momento de la solicitud, un número de cuenta bancaria de la que se sea titular, con expresión del IBAN completo, para el ingreso de la ayuda en caso de concesión.

4.3 Tratándose de estudiantes, se han de reunir los siguientes requisitos específicos complementarios:

a) Disponer de matrícula en la Universidad de Murcia, en el curso 2023/24, en cualesquiera estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez y eficacia en todo el Estado que sean impartidos por aquella (grado, máster, doctorado) o, en su caso, de títulos oficiales en proceso de extinción.

b) No hallarse en causa de prohibición de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente declaración responsable.

4.4 En el supuesto del personal docente e investigador (PDI), podrá concurrir toda persona que disponga de dicho concepto y que se halle en activo, como tal, en la Universidad de Murcia, tanto personal funcionario perteneciente a los cuerpos docentes universitarios como personal

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





laboral sujeto al II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

4.5 Podrá participar todo el personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la Universidad de Murcia que se halle en esta en situación de servicio activo.

4.6 Por excepción, queda excluido el profesorado que haya obtenido ayuda en la convocatoria para el impulso y consolidación de proyectos de docencia bilingüe correspondiente al curso 2023/24 y el personal de la Universidad de Murcia que realice el curso del que se trate a través del Centro de Formación y Desarrollo Profesional de la Universidad de Murcia.

4.7 Una misma persona no podrá solicitar ayuda por más de un concepto o grupo de adscripción, debiendo hacerlo por aquel al que corresponda su adscripción en la Universidad de Murcia a efectos electorales, conforme al artículo 3.2 de la Normativa para las Elecciones a Rector y Claustro de la Universidad de Murcia, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta en sesión de 22 de enero de 2002.

5. Criterios de priorización.

En el supuesto de que los importes acumulados resultantes de las solicitudes de ayuda sean superiores, en conjunto y en cualquiera de sus apartados, a las cuantías de las que se dispone para la ejecución de la presente convocatoria, se procederá mediante concurrencia competitiva entre solicitudes habidas en cada grupo subjetivo y con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- a. Estudiantes que participen en programas de movilidad internacional en cuyo seno deba cumplirse como requisito el concerniente a un cierto conocimiento de idioma extranjero que se corresponda con el propio del curso y nivel para el que se interese la ayuda.
- b. Estudiantes de doctorado.
- c. Estudiantes de grados bilingües.
- d. Estudiantes de másteres bilingües.
- e. Estudiantes de grado o máster (misma prioridad).
- f. Personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (misma prioridad).

6. Cuantía de las ayudas.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





6.1 La financiación de las ayudas de la presente convocatoria se corresponde con la prevista por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio del Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre.

6.2 El importe máximo de esta convocatoria es de 7000 (SIETE MIL) euros.

6.3 La aplicación del gasto se ejecutará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de la Universidad de Murcia:

2024/2024/07/00MN/541A/48900 proyecto 39523.

6.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, las propias universidades podrán complementar estos programas con fondos propios. Con este fin, la Universidad de Murcia asume por sí los costes derivados de los derechos de examen de certificación de los niveles B1, B2 y C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y a través de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), tanto del personal como del estudiantado de la Universidad de Murcia.

7. Presentación de solicitudes.

7.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que consta en el Anexo A y serán dirigidas al Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia, debiendo presentarse a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica que atenderá a las siguientes instrucciones:

a) Presentación de instancia básica en la dirección <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002/PresentacionInstanciaBasica.seam>

b) Seleccione el modo de acceso: Entrada um.es, certificado electrónico o Clave.

c) Datos de la solicitud:

En la pestaña denominada “Unidad Administrativa de destino”, marque “Especificar otra”.

En la pestaña “Indicar otra Unidad Administrativa”, escriba “Servicio de Idiomas”.

d) Expone:

Que habiendo hallándome cursando o habiendo superado (escribir lo que proceda en cada supuesto) el curso del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia [*denominación del curso*].

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Solicita:

Concurrir a la convocatoria de ayudas del Plan de Desarrollo y Certificación Lingüística para estudiantes, PTGAS y PDI de la Universidad de Murcia en el marco del CEI Mare Nostrum 37/38 curso académico 2023/24.

Documentación: Adjuntar el **Anexo A** debidamente cumplimentado y suscrito por la persona interesada.

7.2 Se han de formalizar y registrar tantas solicitudes como cursos del Servicio de Idiomas o pruebas de certificación para los que se interese ayuda.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se hallará abierto entre el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y el día 31 de julio de 2024.

9. Selección y adjudicación.

9.1 La evaluación de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Internacionalización.

Vocalías:

- 1ª. El Jefe de Área de Relaciones Internacionales.
- 2ª. La Jefa de Sección del Servicio de Idiomas.
- 3ª. La coordinadora o el coordinador del CMN.
- 4ª. Un técnico de gestión del Servicio de Idiomas.

Secretaría:

Una persona de la Escala Administrativa que preste servicios en el Servicio de Idiomas.

9.2 Se realizarán dos fases de selección, tal y como se detalla a continuación:

Primera fase

Las solicitudes presentadas entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el 10 de junio de 2024 serán consideradas en la primera fase del procedimiento de selección de la convocatoria.

Segunda fase

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Las solicitudes presentadas desde el 11 de junio de 2024 al 31 de julio de 2024 serán consideradas en la segunda fase del procedimiento de selección.

Al término de cada fase se observará el procedimiento previsto para la selección y adjudicación y, en consecuencia, se formulará propuesta de resolución y se dictará ulterior resolución definitiva.

9.3 La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de cinco (5) días hábiles. Durante ese tiempo, las personas interesadas podrán tomar vista del expediente y presentar las alegaciones que a su derecho convengan. La propuesta de resolución, en unión de las alegaciones formuladas y del resto del expediente, será elevada al Rector para la adopción y publicación de la resolución definitiva que proceda en derecho.

9.4 En el supuesto de que en todos o en alguno de los colectivos susceptibles de obtener ayuda el volumen resultante de las solicitudes admisibles fuere inferior al presupuestado respectivamente, se podrá proceder, directamente y previa fiscalización, a la formulación de propuesta de resolución definitiva, sin necesidad de publicación previa de propuesta de resolución provisional.

9.5 El número de ayudas a otorgar se hallará en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar el presupuesto destinado a esta convocatoria. En el caso de que las solicitudes recibidas en la primera fase agoten la cuantía prevista no habrá lugar a la resolución de la segunda fase, salvo en el supuesto de que se habilitara crédito adicional. En consecuencia, esta convocatoria se formula bajo la expresa previsión de que el crédito inicialmente comprometido podrá ser discrecionalmente ampliado o suplementado, en su caso, si así se estima y hubiere recursos aplicables a tal efecto.

9.6 En la resolución se harán constar las personas beneficiarias, los importes respectivamente adjudicados y la actividad para la que se ha concedido la ayuda económica, así como las solicitudes denegadas y la causa determinante de su falta de estimación, que, de ordinario, radicará en la falta de superación del curso o en la falta de concurrencia efectiva a las pruebas de certificación.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





9.7 La resolución definitiva se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (TOUM), sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación con arreglo a las previsiones de la legislación de subvenciones y ayudas públicas.

10. Percepción de las ayudas.

Resuelta la convocatoria, las ayudas concedidas serán abonadas mediante transferencia de la cantidad correspondiente a la cuenta bancaria indicada en la solicitud respectiva de cada persona beneficiaria.

En el supuesto de profesorado y personal de administración y servicios, el abono se efectuará a través de la nómina correspondiente.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto cada una de ellas fuera aplicable, será obligación de cada persona beneficiaria:

- a) En el supuesto de los cursos, efectuar o haber efectuado el abono de la totalidad del importe de su matrícula en las fechas establecidas en el momento de su realización, así como la asistencia debida (80%), la realización del conjunto de actividades formativas que comprenda la actividad y la superación de tal actividad.
- b) En el caso de las pruebas de certificación CERTACLES, realizar o haber realizado la inscripción y al abono del importe correspondiente y, ulteriormente, comparecer efectivamente a la realización de las pruebas de aptitud correspondientes y proceder a tal realización, sin que sea exigible su superación.

12. Justificación.

La justificación de las ayudas se estima realizada en virtud de la constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos y del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la base 11.

13. Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido el expresado plazo sin publicación de la resolución definitiva, las personas interesadas podrán entender desestimada

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





su solicitud a los efectos procedentes en derecho, sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte y publique resolución expresa.

14. Publicaciones

A los efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones que deban realizarse en relación con la presente convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sustitutiva de la notificación personal y con sus mismos efectos.

15. Recurso

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector,

José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO A: MODELO DE SOLICITUD

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
NOMBRE:
APELLIDOS:
NIF:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA:
B. DATOS BANCARIOS
IBAN:
CUENTA BANCARIA:
C. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA
CURSO (indique el idioma y nivel del <u>curso</u> realizado): _____
CERTIFICACIÓN: (indique el idioma y nivel de la <u>certificación</u> realizada)
Certacles Inglés: <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C1
Certacles Francés: <input type="checkbox"/> B1
Certacles Italiano: <input type="checkbox"/> B1
Ceracles Alemán: <input type="checkbox"/> B1
GRUPO DE ADSCRIPCIÓN: <input type="checkbox"/> Estudiante* <input type="checkbox"/> PTGAS <input type="checkbox"/> PDI
*ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO: <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> Máster <input type="checkbox"/> Doctorado
D. DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso o incurso en causa de inhabilidad para la percepción de ayudas y subvenciones públicas, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es